

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiuno

|             |   |
|-------------|---|
| Proceso     | Verbal Sumario– Restitución de inmueble |
| Demandante  | DIANA MARIA SANCHEZ QUIJANO             |
| Demandado   | CESAR EMILIO MALDONADO VIDALES          |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2021 00325 00           |
| Instancia   | Única                                   |
| Providencia | Inadmite                                |

La demanda VERBAL SUMARIO– Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por DIANA MARIA SANCHEZ QUIJANO, en contra de CESAR EMILIO MALDONADO VIDALES se INADMITE de conformidad con el artículo 90 del CGP, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Conforme al Art. 245 ibídem, afirmará que la versión original del contrato de arrendamiento que fue allegado con la demanda, están bajo su custodia.
- 2) Indicara si durante la vigencia del Decreto Legislativo 579 del 15 de abril de 2020, esto es, desde el 15 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020, hubo algún acuerdo entre las partes respecto a pago de los cánones de arrendamientos
- 3) Aportara el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del contrato de arrendamiento, conforme lo anuncio en el acápite de pruebas, toda vez que contrario a lo manifestado por la demandante, dicho documento no fue aportado
- 4) Del escrito y sus anexos con el cual, de cumplimiento a los requisitos anteriores, los aportara en formato de archivo PDF.

### NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**755f9b44db7f7c708be7d1c226b8d3e61b627b7943411dcb0abd9b4f83e7e74  
3**

Documento generado en 06/04/2021 06:44:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**